

Edicto No. SG-1523-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 273-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copias simples a color de documento denominado Su billete electrónico e itinerario (fs. 12-15); impresión a color de comunicación vía correo electrónico (fs. 16-17); copia simple de nota fechada 17 de marzo de 2021 (fs. 18-19); impresión a color de comunicación vía correo electrónico (fs. 20-21); copia simple de documento denominado Voucher-Iberia (fs. 22-23); copia a color de documento denominado VISA CONNECTMILES SIGNATURE (fs. 24-26).

NO ADMITE la prueba presentada por el consumidor, consistente en: impresión a color de comunicación vía correo electrónico, cuyo contenido se encuentra en idioma inglés (fs.9-11).

ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado legal del agente económico, consistentes en: copia simple de la Resolución No. 040-2020-DG-DJ-AAC, de 16 de marzo de 2020, de la Autoridad Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 28984-A (fs. 44 y reverso, 45); copia simple del Decreto Ejecutivo No. 244 de 19 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 28984-B (fs. 46-47 y reversos); copia simple de Resolución No. 053-DG-DJ-AAC, de 14 de abril de 2020, de la Autoridad Aeronáutica Civil (fj.48 y reverso); copia simple de Resolución No. 068-DG-DJ-AAC, de 14 de mayo de 2020, de la Autoridad Aeronáutica Civil (fj.49 y reverso); copia simple de Resolución No. 080-DG-DJ-AAC, de 16 de junio de 2020, de la Autoridad Aeronáutica Civil (fj.50 y reverso); copia simple de Resolución No. 107/DG/DJ/AAC, de 16 de julio de 2020, de la Autoridad Aeronáutica Civil (fj.51 y reverso); copia simple de Decreto Ejecutivo No. 372 de 9 de octubre de 2020 (fj.52 y reverso); impresión a blanco y negro desde la página web de Iberia, de documento denominado Condiciones generales de compra – Iberia (fj.53 y reverso); impresión a blanco y negro desde la página web de Iberia, de documento denominado Tarifas: preguntas frecuentes y dudas – Iberia (fs. 54 y reverso, 55 y 56).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No. 273-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

